

42

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTOINTERLOCUTORIO No.0558
RAD. 765204003007-2020-00177-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).-

El representante legal de la entidad demandante, aporto dos (2) memoriales, con el primero presenta la liquidación del crédito y con el segundo confiere poder al Doctor **BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ**, y como quiera que son procedentes sus peticiones, córrasele traslado a la liquidación de crédito presentada y se procederá a recocerse personería jurídica otorgada, conforme al poder conferido; Posteriormente, reitera se dé trámite a los memoriales aportados, este se glosara sin pronunciamiento alguno, en virtud a que se está resolviendo aquí los mismos. Así las cosas, este Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORRASE TRASLADO por secretaria de la liquidación de crédito aportada por la parte actora, conforme al artículo 110 del Código General del Proceso, a la parte demandada.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente al doctor **BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.143.951.875 expedida en Cali (V) y con Tarjeta Profesional No. 253838 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a las voces del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

DTE.COONSTRUFUTURO
DDO: LUIS EDUARDO PARRA OROZCO
KAP.



Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 944bce7eabc9ab3dbbf2e2b393f885099965e6ad532c91874d775b1ced264040
Documento generado en 08/08/2021 05:17:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>